APPIANTICA SAS
NIT: 901.457.091-0

Bucaramanga, 05 de junio de 2024

APPIANTICA SAS – 011 – 254 DE 2023

Señores
Jorge Alejandro Garcia Henao
Secretario de infraestructura
Alcaldía de Bucaramanga

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 254 DE 2023

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato

Cordial saludo,

Respetados señores,

Mediante el presente oficio solicitamos a ustedes una prórroga del contrato por un término de 3 meses, tiempo suficiente para realizar el mantenimiento y la adecuación de las tapas faltantes, de acuerdo al infomre andjunto al presente comunicado.

Gracias,

Diana Carolina Fernández Zuñiga
Rep. Legal **APPIANTICA SAS**

INFORME TECNICO EJECUTIVO - INVENTARIO DE TAPAS CARRERA 15 Y CARRERA 9

No. 254 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

OBJETO:

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS CAJAS DE INSPECCION DE LA RED DE ALUMNBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

CONTRATISTA:
APPIANTICA SAS

SUPERVISOR:
ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO

ENTIDAD CONTRATANTE:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA

Realizado por:

Valentina Zárate Chaparro
Residente de Obra

Revisado Por:

John Alexander Jaimes Abril
Director de Obra

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION: 3
2 INFORMACION DEL CONTRATO 4
3 PRESUPUESTO CONTRACTUAL: 4
4 JUSTIFICACION: 5
5 RESULTADO DEL RECORRIDO DE TAPAS: 6
6 OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES 9

1 INTRODUCCION:

La secretaria de Infraestructura formuló el proyecto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", el cual tiene como objetivo mejorar las especificaciones de los marcos y contramarcos de las tapas.

Se priorizarán las cámaras de inspección que a nivel de estructura se encuentren afectadas, así como las que por su localización estratégica requieran de su atención, entre otros parámetros que serán determinados por la Supervisión; en todo caso, la oficina de Alumbrado Público será la encargada de definir los sitios a intervenir en el Municipio de Bucaramanga Santander. La red de alumbrado publico de los sectores objeto de este proyecto serán las comunas: 3,13,15,6 y 12, los cuales son objeto frecuente de vandalismo siendo necesaria la aplicación de una medida de impacto directo, para la protección de la infraestructura y redes propias, con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.

2 INFORMACION DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO/ CONVENIO				
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
No. DE CONTRATO O CONVENIO Y FECHA	254 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	OBRA PUBLICA			
CONTRANTE O CONVENIANTE	ALCALDIA DE BUCARAMANGA SANTANDER			
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER			
CONTRATISTA O CONVENIDO	NOMBRE	APPIANTICA SAS		
	C.C/ NIT	901.457.091-0		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA		
	C.C	1.100.948.785		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
	C.C	79.942.137		
SUPERVISOR O INTERVENTOR	NOMBRE	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	C.C	79.942.137		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 464.512.725,00	APORTE MUNICIPIO	*100%*	
		APORTE CONVENIDO	*Aplica para convenios*	
VALOR ADICIONADO	$,00	APORTE MUNICIPIO	*100%*	
		APORTE CONVENIDO	*Aplica para convenios*	
ANTICIPO (30 %)	$ 139.353.817,50			

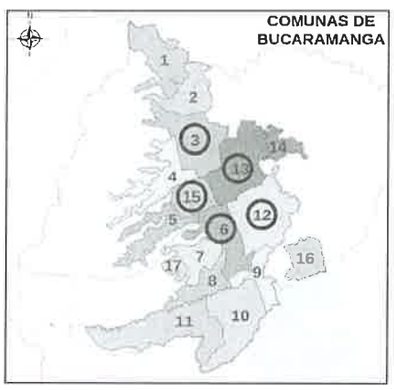
RP	NÚMERO: 00012068
	FECHA: 29/09/2023
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio: 04/10/2023
	Duración: 3 meses o 31/12/2023

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

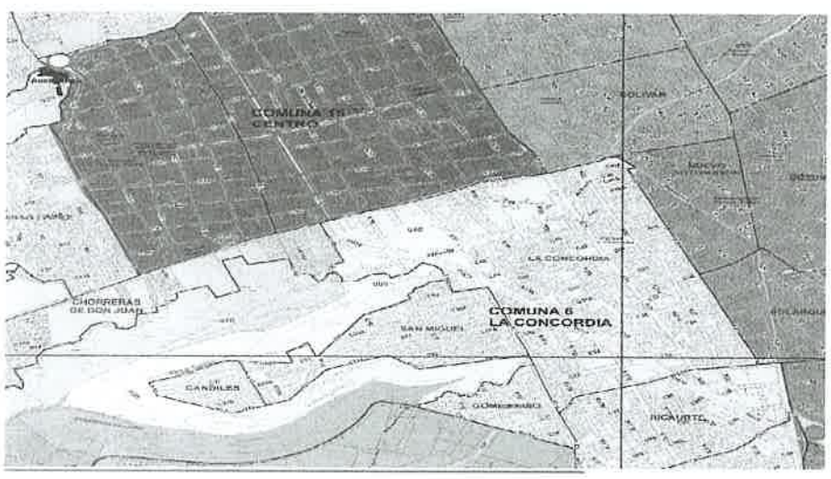
Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	1	21 días	26/12/2024	16/01/2024
Ampliacion de suspensión	1		17/01/2024	04/06/2024

3 JUSTIFICACION Y UBICACION:

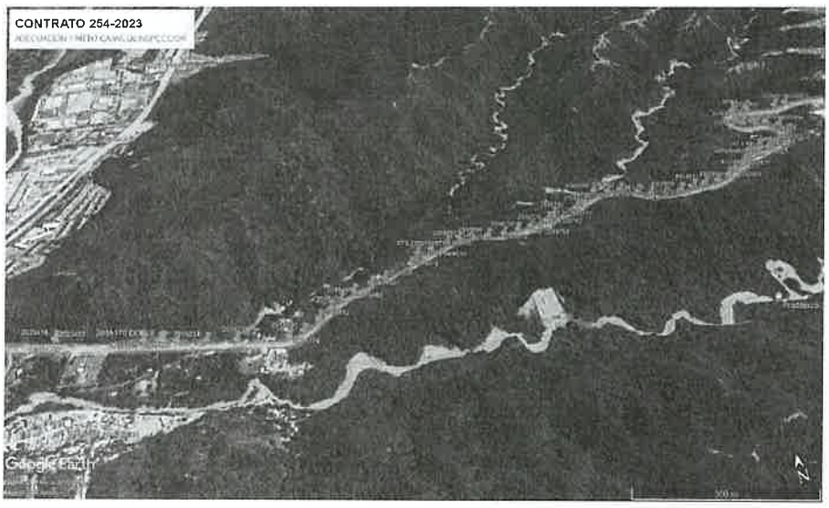
De acuerdo al alcance del proyecto, se puede intervenir las siguientes comunas que se encuentran en la imagen:



Encontrándonos que se puede intervenir toda la carrera 15 desde la avenida quebrada seca hasta la puerta del sol y la carrera 9 desde la calle 36 hasta la 45 y en conucos antes de llegar al viaducto la flora y calle 45.







4 RESULTADO DEL RECORRIDO DE TAPAS:

El la calle 45 desde Quinta estrella hasta la cárcel de mujeres durante el año 2023 se ejecutaron 35 adecuaciones de cajas, para completar todo este tramo de vía se requiere realizar 39 intervenciones de cajas Se adjunta imágenes de algunas cajas:





Se realiza una visita técnica con personal de alumbrado publico con el fin de definir puntualmente la intervención a realizar. Como respuesta de esta visita de inspección ocular además de las cajas de la calle 45 mencionadas anteriormente, se logro evidenciar que en los sectores como la carrera 15, carrera 9, conucos y calle 37 del centro de Bucaramanga se encuentra las siguientes cajas a intervenir:



Ubicación	Cantidad	MEDIDAS INTERNAS DE TAPAS	
		Ancho	Largo
Centro Carrera 15			
Parque de Quebrada Seca Retorno	5	0,7	0,7
Quebrada seca - calle 30	3		
Calle 30 - Calle32	5		
Calle 32 - Calle 33	6		
Calle 33 - Calle 34	6		
Calle 34 - Calle 36	11		
Calle 36 - Calle 37	5		
Calle 37 - Calle 41	7		
Calle 41- calle 43	5		
Calle 43- Calle 45	8		
Calle 45 - Éxito	15		
Éxito la Rosita	6		
Parque Periodista	5	0,7	0,7
Calle 47 arriba del parque periodista	8		
Éxito por los lados del Barrio San Miguel	12		
Calle 49	3		
Calle 50- puente de la iglesia	9		

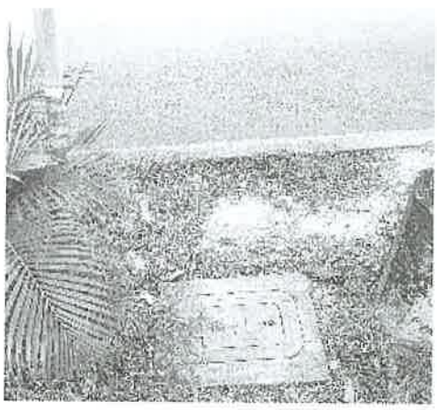
Puente - calle 53	8		
Calle 53- Sanandresito la Isla	15		
Sanandresito - Alfa	10		
Alfa - Calle 60	4		
Puente peatonal puerta del sol	1	0,7	0,7
Puente Peatonal puerta del sol Separador	3		
CONUCOS			
Separador de la salle	1	0,6	0,6
Conucos al lado del puente la flora	7	0,6	0,6
PASAJE DE COMERCIO CALLE 37			
Cra 19- Cra 18	2		
Cra 18- Cra 17	1		
Cra 17- Cra 16	1		
Cra 16- Cra 15	1		
Cra 15- Cra 14	1		
Cra 14- Cra 13	1		
CARRERA 9 NOVENA			
Calle 30 - calle 42	17		
Calle 42 - calle 43	2		
Calle 43 - Calle 44	3		
Calle 44 - Calle 45	3		

Donde, las cajas de la carrera 15 y del centro son de la siguiente manera:





Y las cajas de la carrera 9 son de esta manera:




Por lo tanto, se realizaría la adecuación de las siguientes cajas, de la siguiente manera:

MEDIDAS INTERNAS DE CAJAS DE INSPECCION		MEDIDA DE TAPA	CANTIDAD
Ancho	Largo		
0,7	0,7	0.85X0.85	205
0,6	0,6	075X0.75	31
0.92	2	1.07x2.15	1
0.95	0.5	1.1x0.65	1
1.7	0.9	1.85x1.05	1
TOTAL			239

5 CONCLUSIONES

1. Que, teniendo en cuenta que el área de intervención (Carrera 27, Carrera 33, avenida la rosita, calle 45 y avenida quebrada seca, entre otros) del Contrato N° 285 de 2023, N° 286 de 2023, N° 287 de 2023, Contrato N° 291 de 2023, Contrato N° 288 de 2023, Contrato N° 289 de 2023, Contrato N° 290 de 2023, coincidió con los sitios en los que este contrato debía realizar intervención en las cajas de inspección, lo que dificultó la ejecución de actividades, por parte de los múltiples contratistas, de acuerdo con lo consignado en el acta de ampliación N° 1 a la suspensión N° 1.

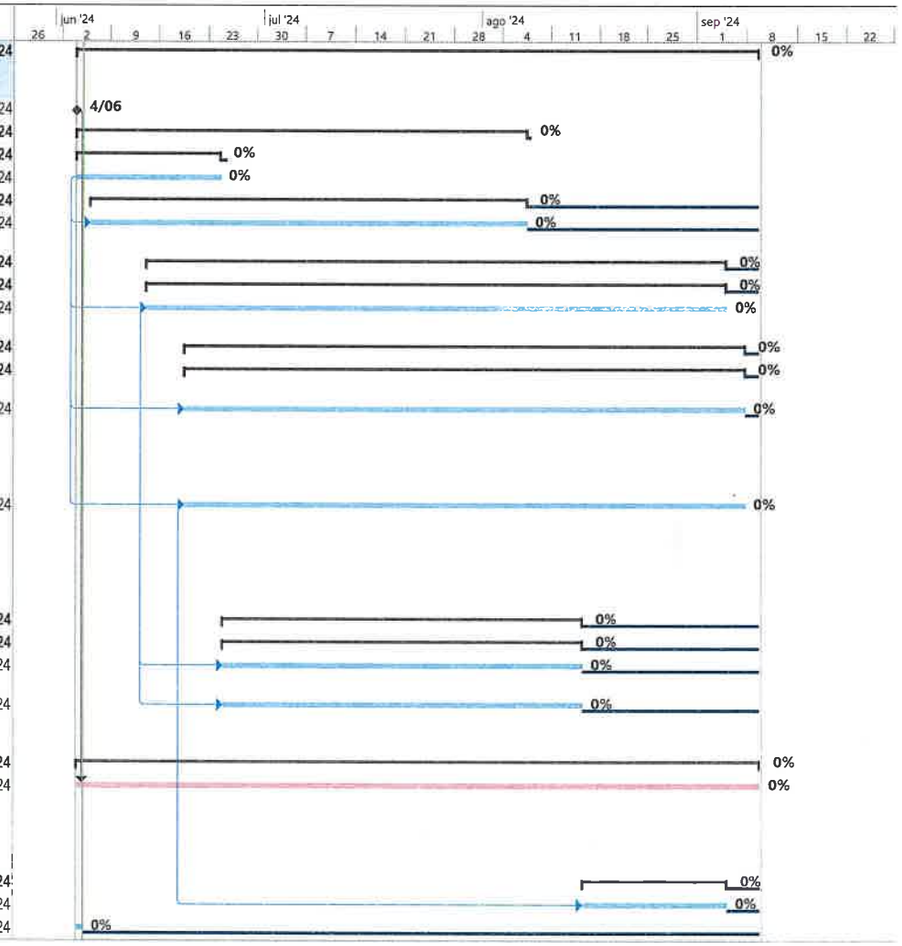
2. Que, por tal razón, se requiere realizar la adecuación de 239 tapas o cajas de inspección con las dimensiones enunciadas en el presente informe a ejecutarse en los siguientes sitios de intervención los cuales son carrera 15, carrera 9, conucos y calle 37 del centro de Bucaramanga

Se priorizaran las cámaras de inspección que a nivel de estructura se encuentren afectadas, así como las que por su localización estratégica requieran de su atención, ente otros parámetros que serán determinados por la oficina de Alumbrado Público, quien, a su vez, será la encargada de definir los sitios a intervenir en el municipio de Bucaramanga.

La red de alumbrado público de los sectores objeto de este proyecto serán las comunas: 3, 13, 15, 6 y 12, los cuales son objeto de frecuente vandalismo siendo necesaria la aplicación de una medida de impacto directo, para la protección de la infraestructura y redes propias, con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.

3. Que, por lo anterior se requiere una prórroga de TRES (3) MESES para continuar con el mantenimiento y la adecuación de las cajas de inspección de la red de alumbrado público del municipio de Bucaramanga.

Id	Modo de tarea	ITEM	Nombre de tarea	Duración	Unidad	Cant	Comienzo	Fin
1			**MANTENIMIENTO DE TAPAS DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**	**94 días**			**mar 4/06/24**	**lun 9/09/24**
2			INICIO	0 días			mar 4/06/24	mar 4/06/24
3		**1**	**PRELIMINARES**	**62 días**			**mar 4/06/24**	**mié 7/08/24**
4		**1,1**	**MEDICIONES**	**20 días**			**mar 4/06/24**	**lun 24/06/24**
5		1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	20 días	m2	399,03	mar 4/06/24	lun 24/06/24
6		**1,2**	**DEMOLICIONES**	**60 días**			**jue 6/06/24**	**mié 7/08/24**
7		1.2.1	Demolición de concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	60 días	m3	16,82	jue 6/06/24	mié 7/08/24
8		**2**	**CONCRETOS**	**80 días**			**vie 14/06/24**	**jue 5/09/24**
9		**2,1**	**CIMENTACION**	**80 días**			**vie 14/06/24**	**jue 5/09/24**
10		2.1.1	Concreto 3000 psi mezclado en sitio. Acabado escobillado y ratonado	80 días	m3	27,63	vie 14/06/24	jue 5/09/24
11		3	**ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**	**78 días**			**mié 19/06/24**	**sáb 7/09/24**
12		**3,1**	**ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**	**78 días**			**mié 19/06/24**	**sáb 7/09/24**
13		3.1.1	Suministro transporte e instalación de contramarco metalico angulo de 2 1/2" x 3/16 con estructura de anclaje en angulo 2 1/2" x 3/16 longitud 15 c. Incluye pintura y anticorrosivo epoxico	78 días	ML	976,00	mié 19/06/24	sáb 7/09/24
14		3.1.2	Suministro transporte e instalación de marco para tapa en platina metalica de 3/16 con estructura de anclaje en angulo 2 1/2" x 3,16 longitud 15 cm. Incluye pañoletas 20cm superior varilla soladada ø3/8 y lamina HR soldada para fondo calibre 1/8". Incluye	78 días	M2	200,03	mié 19/06/24	sáb 7/09/24
15		4	**CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN**	**50 días**			**mar 25/06/24**	**jue 15/08/24**
16		**4,1**	**CAJAS DE INSPECCIÓN**	**50 días**			**mar 25/06/24**	**jue 15/08/24**
17		4.1.1	Friso liso pared con mortero 1:2 e=2cm, incluye filos	50 días	m2	6,32	mar 25/06/24	jue 15/08/24
18		4.1.2	Suministro, transporte e instalación de mampostería en ladrillo comun recocido 20 x 10 x 6 cm	50 días	m2	2,33	mar 25/06/24	jue 15/08/24
19		5	**PLAN DE MANEJO DE TRAFICO**	**94 días**			**mar 4/06/24**	**lun 9/09/24**
20		5.1	Implementacion del plan de manejo de trafico. Incluye barricadas, flechas luminosas, linternas de regulacion, paletas pare siga de 45 cm, delineadores tubulares (colombinas), barreras plasticas (maletines tipo new jersey), cinta plastica "peligro no pase"	94 días	UND	0,79	mar 4/06/24	lun 9/09/24
21		6	**ASEO Y LIMPIEZA**	**20 días**			**jue 15/08/24**	**jue 5/09/24**
22		6.1	Aseo y limpieza.	20 días	m2	399,03	jue 15/08/24	jue 5/09/24
23			FIN	1 día			mar 4/06/24	mié 5/06/24



Tareas críticas
División crítica
Progreso de tarea crítica
Tarea
División
Progreso de tarea
Tarea manual
solo el comienzo
solo fin
solo duración
Línea base
División de la línea base
Hito de línea base
Hito
Progreso del resumen
Resumen
Resumen manual
Resumen del proyecto
Tareas externas
Hito externo
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Fecha límite
Margen de demora

Bucaramanga, 6 de junio de 2024.

Señora:

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUNIGA
R.L APPIANTICA SAS
BUCARAMANGA
appianticasas.254@gmail.com

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD

Ref. Radicado Respuesta: 011- 254-2023 - 15/05/2024 -
Rad.: 011- 254-2023

Reciba un cordial saludo, en mi calidad de SUPERVISOR del contrato de obra pública No. 254 de 2023, que tiene por objeto **el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, y con el fin de asegurar el cumplimiento del alcance del dicho contrato, actuando con debida diligencia nos permitimos presentar las razones técnicas, jurídicas y financieras que se han considerado para analizar la solicitud de prórroga presentada por el contratista **APPIANTICA S.A.S**, en calidad de constructor, por un término de TRES (3) MESES adicionales, dando como nueva fecha de terminación, el 09 de septiembre del 2024.

VIABILIDAD TÉCNICA

De conformidad con el **objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEBUCARAMANGA, SANTANDER**; El alcance del mismo comprende la ejecución de obras en las comunas 3, 6, 12, 13 y 15 del área urbana del Municipio de Bucaramanga. A su vez, la oficina de Alumbrado Público tiene identificados doscientos treinta y nueve (239) puntos de intervención a corte 05 de abril de 2024, que a la fecha de la presente comunicación está en ascenso en consecuencia a las nuevas solicitudes presentadas por la comunidad.

Por tanto, para la atención continua de estas solicitudes y pendientes, es necesaria la ejecución del contrato de obra 254 - 2023, misma que se puede lograr otorgando plazo adicional al contrato sin que esto genere un nuevo compromiso presupuestal. Que mediante oficio APPIANTICA SAS – 011 – 254 DE 2023 de fecha 15 de mayo de 2023 el contratista APPIANTICA S.A.S, solicita prórroga por un término de tres (03) meses, mencionando que requieren del tiempo suficiente para realizar el mantenimiento y la adecuación de las tapas faltantes, esto, de conformidad con el informe de actividades previstas.

Por lo anterior, se han considerado las razones expuestas por el APPIANTICA S.A.S, y se ha determinado que se requiere de alternativas que permitan asegurar el cumplimiento el objeto contractual, el cual debe incluir la atención a puntos críticos y de importancia para la comunidad; razón por la que se requiere una prórroga. Así las cosas, de conformidad con las consideraciones expuestas por esta supervisión en el presente documento de viabilidad Técnica, Jurídica y Financiera, se concluye que se requiere una prórroga de TRES (3) MESES, dando como nueva fecha de terminación, el 09 de septiembre del 2024; término prudente para continuar con la ejecución del mismo y garantizar el cumplimiento y satisfacción de su objeto.

VIABILIDAD FINANCIERA

Se aclara que de conformidad a lo reportado por APPIANTICA S.A.S, y evaluado por esta supervisión, la presente modificación no requiere un valor adicional al contrato de obra No. 254 de 2023. Su solicitud es única y exclusivamente para una prórroga en tiempo de TRES (3) MESES; sin que esto genere compromisos presupuestales y/o adiciones en valor al contrato en mención, toda vez que se cuentan con recursos disponibles ya apropiados.

Es por esto por lo que la supervisión considera que se hace necesario modificar el Contrato de obra No. 254 del 2023 en su cláusula cuarta (PLAZO DEL CONTRATO); por un término de tres (03) meses, estableciéndose, así, como fecha de finalización el día nueve (09) de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Arq. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO
Secretaria de Infraestructura Bucaramanga

Proyectó/ Jorge Nicolas Cifuentes Amado - Contratista CPS
Revisó/ María del Rosario Torres Vargas - SubSecretario de Despacho

APPIANTICA SAS

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Diana Carolina Fernandez Zuñiga identificado con **1.100.948.785 de San Gi**l en mi condición de representante legal de **APPIANTICA SAS** identificada con NIT **901.457.091-0**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante la ejecucion del contrato.

Daniel Fernando Rueda Ardila identificado con **1098.792.944 de Bucaramanga** ,y con tarjeta profesional No. 269227-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **APPIANTICA SAS** identificada con NIT **901.457.091-0,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante la ejecucion del contrato.

En constancia, se firma en Bucaramanga a los 15 de mayo de 2024.

Diana Carolina Fernandez Zuñiga
1.100.948.785 de San Gil
Rep. Legal APPIANTICA SAS

Daniel Fernando Rueda Ardila
1098.792.944 de Bucaramanga
Contador APPIANTICA SAS



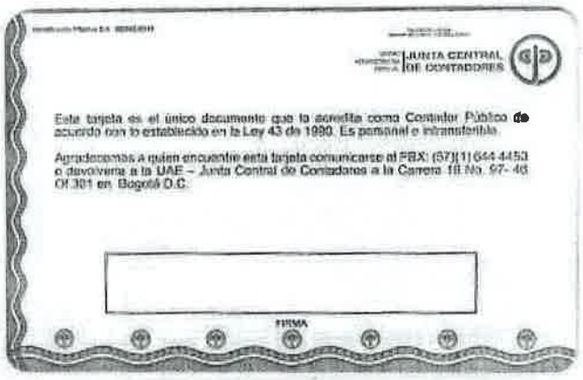
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

269227-T

DANIEL FERNANDO
RUEDA ARDILA
C.C. 1098792944
REG. INSCRIPCION 769 DEL 08/04/2020
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

269869 302607



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4453 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 18 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B61F90FCDE29CB52

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL FERNANDO RUEDA ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098792944 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 269227-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de mayo de 2024, a las 08:23:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014570910
Código de Verificación	901457091024053108316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

www.bucaramanga.gov.co
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de mayo de 2024, a las 08:23:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100948785
Código de Verificación	1100948785240531082306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248054515

PIB
08:21:35

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100948785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248054578

PIB
08:22:20

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona APPIANTICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014570910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:28:36 AM horas del 09/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1100948785**
Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ ZUÑIGA DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2024 08:33:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100948785 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91806359** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100948785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2024 09:20 AM

Código Verificación: **2WXMZ9PL6D**

Válida hasta: **03/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	6 de junio de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	Ing. JUAN CARLOS GELVES ROJAS Coordinador Alumbrado Público de Bucaramanga Ing. JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO Apoyo Supervisión Alumbrado Público de Bucaramanga

ALCANCE DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la solicitud presentada formalmente por **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZUÑIGA,** Representante Legal de **APPIANTICA SAS**, entidad que ejecuta el Contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023, con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER; a través de comunicación del 5 de junio de 2024 manifestó su intención y necesidad de prorrogar por (03) meses el plazo de ejecución inicial, toda vez que, desde la perspectiva técnica y fáctica se evidencia la necesidad de hacer esta modificación.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**PRIMERO:** Que, el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato No 254 entre el Municipio de Bucaramanga y la empresa **APPIANTICA SAS**, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", con un plazo inicial de TRES (3) MESES y con valor de cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos doce mil setecientos veinticinco pesos M/CTE ($ 464.512.725). **SEGUNDO:** Que, el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023, inició actividades según acta de inicio, el 04 de octubre de 2023. **TERCERO:** Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la suspensión No. 1, debidamente formalizada el día 26 de diciembre de 2023, surtiendo efecto entre los días 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024. **CUARTO:** Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la ampliación N° 1 de la suspensión N° 1 el día 15 de enero de 2024, durante el periodo comprendido entre 17 de enero de 2024 hasta el 4 de junio de 2024. **QUINTO:** Que, el día 4 de junio de 2024, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se encuentran superadas; hubo lugar a reiniciar la ejecución de este. **SEXTO:** Que, la nueva fecha de terminación para el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 es el día 9 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA NUEVA ACTUACIÓN

PRIMERO: Que, mediante solicitud de fecha 5 de junio de 2024 el contratista APPIANTICA SAS solicitó una prórroga por un término de tres (03) meses, en los siguientes términos:

"(...) 1. Que, teniendo en cuenta que el área de intervención (Carrera 27, Carrera 33, avenida la rosita, calle 45 y avenida quebrada seca, entre otros) del Contrato N° 285 de 2023, N° 286 de 2023, N° 287 de 2023, Contrato N°
291 de 2023, Contrato N° 288 de 2023, Contrato N° 289 de 2023, Contrato N° 290 de 2023, coincidió con los sitios en los que este contrato debía realizar intervención en las cajas de inspección, lo que dificultó la ejecución
de actividades, por parte de los múltiples contratistas, de acuerdo con lo consignado en el acta de ampliación
N° 1 a la suspensión N° 1.
Se priorizaran las cámaras de inspección que a nivel de estructura se encuentren afectadas, así como las que por su localización estratégica requieran de su atención, ente otros parámetros que serán determinados por la oficina de Alumbrado Público, quien, a su vez, será la encargada de definir los sitios a intervenir en el municipio de Bucaramanga. La red de alumbrado público de los sectores objeto de este proyecto serán las comunas: 3, 13, 15, 6 y 12, los cuales son objeto de frecuente vandalismo siendo necesaria la aplicación de una medida de impacto directo, para la protección de la infraestructura y redes propias, con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.
3. Que, por lo anterior se requiere una prórroga de TRES (3) MESES para continuar con el mantenimiento y la adecuación de las cajas de inspección de la red de alumbrado público del municipio de Bucaramanga. (...)". (Sic)

SEGUNDO: Que, a su vez en la solicitud e informe presentado por el contratista, referido en el numeral anterior indica que las intervenciones ejecutadas en el año 2023 y la cantidad de tapas construidas y/o adecuadas, eran de 35 unidades, sobre la calle 45, sector de Quinta Estrella hasta La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.

Por otra parte, de este mismo informe se evidencia la necesidad de intervenir un total de doscientas treinta y nueve (239) cajas y/o tapas y/o ambas, dispersas por las comunas contemplada dentro del alcance del contrato y dentro de las cuales mencionamos las localizadas por la carrera 15, carrera 9, conucos y calle 37 del centro de Bucaramanga; la descripción de sus características particulares se resume de la siguiente forma:

MEDIDAS INTERNAS DE CAJAS DE INSPECCION		MEDIDA DE TAPA	CANTIDAD
Ancho	Largo		
0,7	0,7	0.85X0.85	205
0,6	0,6	075X0.75	31
0.92	2	1.07x2.15	1
0.95	0.5	1.1x0.65	1
1.7	0.9	1.85x1.05	1
TOTAL			239

Fuente: Informe del contratista

Powered by CamScanner

	TERCERO: Que, es pertinente y acorde mencionar que, en razón al vandalismo recurrente contra estas protecciones de la red de alumbrado público, surge la necesidad de reponer y/o reconstruir y/o mantener en óptimas condiciones las cajas de inspección y tapas alcance de este contrato. **CUARTO:** Que, se considera viable técnicamente prorrogar el término inicialmente pactado en el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023; toda vez que se evidencia la necesidad de realizar la adecuación de las cajas de inspección en los sectores antes mencionados. **QUINTO:** Que, la prórroga al plazo del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023; no configura la necesidad de mejorar las condiciones económicas iniciales del contrato, ni tampoco implica un desbalance financiero para el Municipio de Bucaramanga, toda vez que, son las mismas actividades contractuales.		
OBJETO PROPUESTO	PRÓRROGA No. 001, mediante la cual se modifique la cláusula CUARTA "PLAZO DEL CONTRATO" del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023, en el sentido de prorrogar TRES (03) MESES el término inicialmente establecido.		
OBLIGACIONES	Prevalecen y se ratifican todas las cláusulas originales del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 que no son objeto de esta modificación.		
PLAZO	ADICIÓN EN PLAZO DE TRES (03) MESES.		
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	De conformidad con la documentación aportada por el contratista con respecto a la programación de obra y las cantidades previstas por ejecutar, no se ve necesario adicionar en valor, ni hacer modificaciones al presupuesto inicial, toda vez que se trata de la misma actividad.		
RUBRO PRESUPUESTAL	RP	NÚMERO	*N/A*
		FECHA	*N/A*
	RP RESERVA	NÚMERO	*N/A*
		FECHA	*N/A*
	RP VIGENCIAS FUTURAS	NÚMERO	*N/A*
		FECHA	*N/A*
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**	
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La vida es sagrada.		
PROGRAMA	Programa: Alumbrado Público Urbano y Rural		
META PLAN DE DESARROLLO	Meta: Mantener el funcionamiento del 100% de las luminarias operativas		
BPIN	2022680010083		
RESPONSABLES			

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO** **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Proyectó: Jorge Nicolás Cifuentes Amado - Ingeniero Civil - Contratista CPS
Revisó: Juan Carlos Gelves Rojas - Contratista CPS

Powered by CamScanner

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	01
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	07/06/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No.254-2023
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29/09/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER
PLAZO INICIAL:	3 MESES
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($464.512.725)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	400,44 SMLMV
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	04/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	N/A
FECHA REINICIO N° 1	N/A
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2	N/A
FECHA AMPLIACION SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO Nº 2	N/A
PLAZO ADICIONAL 1:	3 MESES
PLAZO ADICIONAL N° 2:	N/A
PLAZO ADICIONAL N° 3:	N/A
PLAZO TOTAL:	6 MESES
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	09/06/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE INTERVENTOR	N/A
CONTRATISTA:	APPIANTICA S.A.S.
NIT. CONTRATISTA:	901.457.091-0

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. **Fecha Suscripción:**	N/A
MODIFICACIÓN No. **Fecha Suscripción:**	N/A
MODIFICACIÓN No **Fecha de Suscripción:**	N/A
MODIFICACIÓN No **Fecha de Suscripción:**	N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **PRÓRROGA No 1 AL PLAZO** dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 de 2023 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". La Modificación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 254 DEL 29/09/2023, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme con lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRÓRROGA No 1 AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254 DEL 29/09/2023 con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que, el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato No 254 entre el Municipio de Bucaramanga y la empresa APPIANTICA SAS, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", con un plazo inicial de TRES (3) MESES y con valor de cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos doce mil setecientos veinticinco pesos M/CTE ($ 464.512.725). **SEGUNDO:** Que, el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023, inició actividades según acta de inicio, el 04 de octubre de 2023. **TERCERO:** Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la suspensión No. 1, debidamente formalizada el día 26 de diciembre de 2023, surtiendo efecto entre los días 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024. **CUARTO:** Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la ampliación N° 1 de la suspensión N° 1 el día 15 de enero de 2024, durante el periodo comprendido entre 17 de enero de 2024 hasta el 4 de junio de 2024. **QUINTO:** Que, el día 4 de junio de 2024, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se encuentran superadas; hubo lugar a reiniciar la ejecución de este.

SEXTO: Que, la nueva fecha de terminación para el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 es el día 9 de junio de 2024.

SÉPTIMO: Que, de otro lado el Municipio de Bucaramanga, atendiendo el deber de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportaron el proceso de selección contractual SI-SI-SAMC-001-2023*, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", dentro del cual se determinó el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica; por lo que el plazo de ejecución deberá entenderse por este término sin sujetarse a la condición de tiempo "*SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*", toda vez que, en el caso de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993 previó en el numeral 5 del artículo 24 que serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan los mandatos de ese numeral, entre ellos no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, o exenciones de responsabilidad, lo que quiere decir que el legislador quiso que, en el evento de los contratos sometidos a esa normativa, la imposibilidad en general (incluida la del objeto) tuviera como consecuencia la ineficacia de pleno derecho.

OCTAVO: Que, mediante solicitud de fecha 5 de junio de 2024 el contratista APPIANTICA SAS solicitó una prórroga por un término de tres (03) meses, en los siguientes términos:

"*(…) 1. Que, teniendo en cuenta que el área de intervención (Carrera 27, Carrera 33, avenida la rosita, calle 45 y avenida quebrada seca, entre otros) del Contrato N° 285 de 2023, N° 286 de 2023, N° 287 de 2023, Contrato N°*
291 de 2023, Contrato N° 288 de 2023, Contrato N° 289 de 2023, Contrato N° 290 de 2023, coincidió con los sitios en los que este contrato debía realizar intervención en las cajas de inspección, lo que dificultó la ejecución
de actividades, por parte de los múltiples contratistas, de acuerdo con lo consignado en el acta de ampliación
N° 1 a la suspensión N° 1.
Se priorizaran las cámaras de inspección que a nivel de estructura se encuentren afectadas, así como las que por su localización estratégica requieran de su atención, ente otros parámetros que serán determinados por la oficina de Alumbrado Público, quien, a su vez, será la encargada de definir los sitios a intervenir en el municipio de Bucaramanga. La red de alumbrado público de los sectores objeto de este proyecto serán las comunas: 3, 13, 15, 6 y 12, los cuales son objeto de frecuente vandalismo siendo necesaria la aplicación de una medida de impacto directo, para la protección de la infraestructura y redes propias, con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.
3. Que, por lo anterior se requiere una prórroga de TRES (3) MESES para continuar con el mantenimiento y la adecuación de las cajas de inspección de la red de alumbrado público del municipio de Bucaramanga. (…)". (Sic)

NOVENO: Que, a su vez en la solicitud e informe presentado por el contratista, referido en el numeral anterior indica que las intervenciones ejecutadas en el año 2023 y la cantidad de tapas

construidas y/o adecuadas, eran de 35 unidades, sobre la calle 45, sector de Quinta Estrella hasta La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.

Por otra parte, de este mismo informe se evidencia la necesidad de intervenir un total de doscientas treinta y nueve (239) cajas y/o tapas y/o ambas, dispersas por las comunas contemplada dentro del alcance del contrato y dentro de las cuales mencionamos las localizadas por la carrera 15, carrera 9, conucos y calle 37 del centro de Bucaramanga; la descripción de sus características particulares se resume de la siguiente forma:

MEDIDAS INTERNAS DE CAJAS DE INSPECCION		MEDIDA DE TAPA	CANTIDAD
Ancho	Largo		
0,7	0,7	0.85X0.85	205
0,6	0,6	075X0.75	31
0.92	2	1.07x2.15	1
0.95	0.5	1.1x0.65	1
1.7	0.9	1.85x1.05	1
TOTAL			239

DÉCIMO: Que, es pertinente y acorde mencionar que, en razón al vandalismo recurrente contra estas protecciones de la red de alumbrado público, surge la necesidad de reponer y/o reconstruir y/o mantener en óptimas condiciones las cajas de inspección y tapas alcance de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la función administrativa debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, tras la revisión de la solicitud de prórroga el supervisor del contrato ha determinado su viabilidad y conveniencia; razón por la cual recomienda una prórroga de TRES (3) MESES al plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254 de 2023 como medida necesaria para garantizar el cumplimiento integral del alcance establecido, la cual no configura la necesidad de mejorar las condiciones económicas iniciales del contrato, ni tampoco implica un desbalance financiero para el Municipio de Bucaramanga, toda vez que, son las mismas actividades contractuales.

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254/2023 y, en concordancia con el artículo 14

	de la ley 80 de 1993 la entidad considera viable realizar una prórroga por el término de TRES (3) MESES, fijándose como nueva fecha de terminación el día 9 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que las razones que dan sustento obedecen a eventos imprevistos presentados durante la ejecución contractual cuya naturaleza no era previsible. **DÉCIMO CUARTO:** Que, se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional. **DÉCIMO QUINTO:** Que, en la actualidad el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 DEL 29/09/2023, se encuentra vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)". En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expresó que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior la importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es por lo que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (…) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Para lo pertinente también téngase en cuenta el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

Ahora bien, para el caso sub examine, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura a cargo de la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en

	infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, realizó según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, el proceso de selección para contratar: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" suscribiendo el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254-2023 del 29/09/2023 con el contratista APPIANTICA S.A.S., cuyo objeto ha sido ejecutado a cabalidad. Con fundamento en todo lo expuesto, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el contratista y avalados por el supervisor a través de los cuales solicitó PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 del 29/09/2023, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente PRORROGAR el plazo, en los términos señalados en este documento, por TRES (3) MESES, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración de la PRÓRROGA No 1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 de 2023, consiste en modificar: **La CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO**. (...) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en TRES (3) MESES más al plazo pactado. Conforme a la prórroga realizada el **plazo total** del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 de 2023 es de **SEIS (6) MESES**. Teniendo en cuenta, lo establecido en la CLÁUSULA DIECIOCHO GARANTÍAS no se requiere el amparo de las modificaciones contractuales a través de la expedición de estas.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254-2023 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 464.512.725, 00	
ACTA 1-		N/A
SALDO POR COBRAR		$ 464.512.725, 00
TOTALES	$ 464.512.725, 00	$ 464.512.725, 00

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 33 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

	Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar. 2) Solicitud de la prórroga por parte del contratista. 3) Documentos de orden legal del contratista actualizados. 4) Los demás relacionados en la presente justificación.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la **PRÓRROGA N° 1 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 DEL 29/09/2023.**	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**
	CARGO	Supervisor CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254-2023
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos: Jorge Nicolás Cifuentes Amado - Ingeniero Civil - Contratista CPS 846 - 2023 Alumbrado Público

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Maryely Vera Jácome – Abogada CPS - Secretaría de Infraestructura

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°.254-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y APPIANTICA S.A.S.

Entre los suscritos **JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.942.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con **NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 2239 del 28 de diciembre de 2023, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO** y; por la otra parte, **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1100948785, en calidad de representante legal de **APPIANTICA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.457.091-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos CONTRATISTA celebrar la presente **PRÓROGA N° 1** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254-2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, el día 29 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato No 254 entre el Municipio de Bucaramanga y la empresa APPIANTICA SAS, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", con un plazo inicial de TRES (3) MESES y con valor de cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos doce mil setecientos veinticinco pesos M/CTE ($ 464.512.725).

SEGUNDO: Que, el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023, inició actividades según acta de inicio, el 04 de octubre de 2023.

TERCERO: Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la suspensión No. 1, debidamente formalizada el día 26 de diciembre de 2023, surtiendo efecto entre los días 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024.

CUARTO: Que, dentro del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se celebró la ampliación N° 1 de la suspensión N° 1 el día 15 de enero de 2024, durante el periodo comprendido entre 17 de enero de 2024 hasta el 4 de junio de 2024.

QUINTO: Que, el día 4 de junio de 2024, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 se encuentran superadas; hubo lugar a reiniciar la ejecución de este.

SEXTO: Que, la nueva fecha de terminación para el contrato No 254 del 29 de septiembre de 2023 es el día 9 de junio de 2024.

SÉPTIMO: Que, de otro lado el Municipio de Bucaramanga, atendiendo el deber de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportaron el proceso de selección contractual SI-SI-SAMC-001-2023*, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", dentro del cual se determinó el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica; por lo que el plazo de ejecución deberá entenderse por este término sin sujetarse a la condición de tiempo "SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", toda vez que, en el caso de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993 previó en el numeral 5 del artículo 24 que serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan los mandatos de ese numeral, entre ellos no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, o exenciones de responsabilidad, lo que quiere decir que el legislador quiso que, en el evento de los contratos sometidos a esa normativa, la imposibilidad en general (incluida la del objeto) tuviera como consecuencia la ineficacia de pleno derecho.

OCTAVO: Que, mediante solicitud de fecha 5 de junio de 2024 el contratista APPIANTICA SAS solicitó una prórroga por un término de tres (03) meses, en los siguientes términos:

"*(…) 1. Que, teniendo en cuenta que el área de intervención (Carrera 27, Carrera 33, avenida la rosita, calle 45 y avenida quebrada seca, entre otros) del Contrato N° 285 de 2023, N° 286 de 2023, N° 287 de 2023, Contrato N° 291 de 2023, Contrato N° 288 de 2023, Contrato N° 289 de 2023, Contrato N° 290 de 2023, coincidió con los sitios en los que este contrato debía realizar intervención en las cajas de inspección, lo que dificultó la ejecución de actividades, por parte de los múltiples contratistas, de acuerdo con lo consignado en el acta de ampliación N° 1 a la suspensión N° 1.*
Se priorizaran las cámaras de inspección que a nivel de estructura se encuentren afectadas, así como las que por su localización estratégica requieran de su atención, ente otros parámetros que serán determinados por la oficina de Alumbrado Público, quien, a su vez, será la encargada de definir los sitios a intervenir en el municipio de Bucaramanga. La red de alumbrado público de los sectores objeto de este proyecto serán las comunas: 3, 13, 15, 6 y 12, los cuales son objeto de frecuente vandalismo siendo necesaria la aplicación de una medida de impacto directo, para la protección de la infraestructura y redes propias, con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.
3. Que, por lo anterior se requiere una prórroga de TRES (3) MESES para continuar con el mantenimiento y la adecuación de las cajas de inspección de la red de alumbrado público del municipio de Bucaramanga. (…)". (Sic)

NOVENO: Que, a su vez en la solicitud e informe presentado por el contratista, referido en el numeral anterior indica que las intervenciones ejecutadas en el año 2023 y la cantidad de tapas construidas y/o adecuadas, eran de 35 unidades, sobre la calle 45, sector de Quinta Estrella hasta La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.

Por otra parte, de este mismo informe se evidencia la necesidad de intervenir un total de doscientas treinta y nueve (239) cajas y/o tapas y/o ambas, dispersas por las comunas contemplada dentro del alcance del contrato y dentro de las cuales mencionamos las localizadas por la carrera 15, carrera 9, conucos y calle 37 del centro de Bucaramanga; la descripción de sus características particulares se resume de la siguiente forma:

DÉCIMO: Que, es pertinente y acorde mencionar que, en razón al vandalismo recurrente contra estas protecciones de la red de alumbrado público, surge la necesidad de reponer y/o reconstruir y/o mantener en óptimas condiciones las cajas de inspección y tapas alcance de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevé los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que la función administrativa debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, tras la revisión de la solicitud de prórroga el supervisor del contrato ha determinado su viabilidad y conveniencia; razón por la cual recomienda una prórroga de TRES (3) MESES al plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 254 de 2023 como medida necesaria para garantizar el cumplimiento integral del alcance establecido, la cual no configura la necesidad de mejorar las condiciones económicas iniciales del contrato, ni tampoco implica un desbalance financiero para el Municipio de Bucaramanga, toda vez que, son las mismas actividades contractuales.

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254/2023 y, en concordancia con el artículo 14 de la ley 80 de 1993 la entidad considera viable realizar una prórroga por el término de TRES (3) MESES, fijándose como nueva fecha de terminación el día 9 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que las razones que dan

sustento obedecen a eventos imprevistos presentados durante la ejecución contractual cuya naturaleza no era previsible.

DÉCIMO CUARTO: Que, se cuenta con Requerimiento Técnico para el presente adicional.

DÉCIMO QUINTO: Que, en la actualidad el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 DEL 29/09/2023, se encuentra vigente.

DÉCIMO SEXTO: Que, la Secretaría de Infraestructura emitió la correspondiente JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, la documentación mencionada se integra a este documento.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 del 29/09/2023, en los términos señalados en este documento, por **TRES (3) MESES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO** del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 254 del 29/09/2023, la cual quedará así:

"***CLAÚSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*"

CLÁUSULA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no requiere imputación presupuestal al no incorporarse recursos adicionales al objeto del contrato. Las imputaciones presupuestales concernientes al valor inicial y su adición se mantienen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme con lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato, en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DIECIOCHO "GARANTÍAS" del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, y se compromete a informar al supervisor de tal actuación, mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 7 días del mes de junio de 2024.

EL MUNICIPIO:	EL CONTRATISTA:
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZUÑIGA** Representante legal APPIANTICA S.A.S.

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos: Jorge Nicolás Cifuentes Amado - Ingeniero Civil - Contratista CPS 846 – 2023 Alumbrado Público

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Maryely Vera Jácome – Abogada CPS - Secretaría de Infraestructura